

SELO 40 MRS. AÑO DE 1822

Cobranza de Sal-
vencia y Deficiencia.

Enero de mil ochocientos veinte y dos, estando en las Salas Capitulares los Srs. del Ayuntamiento Comunal que constan del margen y firmados los que saben, el Sr. Sreudour dio cuenta de la circular que comunica el Sr. Intendente de la Provincia con fecha cinco del corriente para que se proceda a la contribucion y cobranza de edificios, y se acordó se practique por el Alguacil mayor D. José Fernandez acompañado del Regidor D. Juan Pantaleon en el termino de ocho dias rindiendo la cuenta si en dicho tiempo: que las partes se distribuyan y cobren por los Srs. Alcaldes en el termino de ocho dias, recaudando en un modo en impuesto sobre que las perciban. — Del mismo modo se instruyeron en un modo de tres Reales ordenes comunicadas por el Sr. Intendente: la primera por la que S. M. se ha servido resolver, que no se exija a los pueblos mas que la contribucion respectiva y de ningun modo el Dpto: la 2.ª prohibiendo la introduccion del Caron de piedra en los puertos: y la 3.ª que denique el reglamento para el cobro de derecho de tarros en los artículos que no tienen valor en el Arancel: tambien se leyó la Orden que comunica el Sr. Jefe Político de la Provincia, manifestand havense salido la epidemia que se supia en los puertos de la Peninsula. — Se leyó un oficio que confía de del actual dirige el Sr. Alcalde primer de la Villa de Toroná, insertand la orden del Sr. Jefe Político, para que se avise havere renovado este Ayuntamiento segun lo prevenido en la Constitucion, y acordaron se oficie havere asi cumplido. — Tambien se dió cuenta de otro oficio que comunica del Sr. Jefe de primera instancia del partido de grande de Auras confielio de la villa reclamand las dietas que aduoda esta villa a aquel Jefe que acienden a 64 22 rs. 20 ms desde su instalacion y de que solo se han entregado hasta ahora á buena cuenta de seis cientos y 20, e instruidos de dicho oficio y de la certificacion que le acompaña por la que se manifiesta que Guies de Gred y Juan Vinuer de Venta Venidad prenos en aquellas lances, han consumido en sus alimientos, doscientos treinta y seis rs. 10 ms. unidad por cada uno; despues de haver conferenciado detenidamente en este particular, con vista de las ordenes, y de lo acordado por esta Corporacion en Noviembre pasado de que se dió cuenta a dho Sr. Jefe, Dizeion: que los arbitrios con que este Ayuntamiento ha de cubrir en cargas m

Dietas Jurgado
de 1.ª inst.

